



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 09 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de mayo del 2025; el Proveído N° 550-2025-MDBI/A, de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 067-2025-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 26 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 002-2025-MDBI/GDS, de fecha 10 de marzo del 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 09 de mayo del 2025

en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-MDBI/GDS, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicitó opinión legal respecto a la creación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) del Distrito de Los Baños del Inca; así como, remite proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2025-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 26 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica resolvió: **"PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la creación de la instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL - DIS) del Distrito de Los Baños del Inca, el cual estará conformado de la siguiente manera: (...)".

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Los Baños del Inca, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA.

Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la





ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 09 de mayo del 2025

implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

Artículo Segundo.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Los Baños del Inca.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (En concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Los Baños del Inca, integrada por:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, quien la preside (Conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).





ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 09 de mayo del 2025

Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en calidad de Secretaría Técnica.

1. REGIDORES- MDBI
2. COORDINADOR PI- MDBI
3. COORDINADORAS DE VISITAS DOMICILIARIAS –MDBI
4. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
5. SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
6. SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
7. RESPONSABLE PADRÓN NOMINAL – MDBI
8. OMAPED- MDBI
9. ATM- MDBI
10. DEMUNA- MDBI
11. CIAM- MDBI
12. SUB UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – MDBI
13. SUB UNIDAD DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
14. SUB UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
15. JEFE DE LA ZONA SANITARIA 2 BAÑOS DEL INCA
16. COORDINADORA PROMSA – ZONA SANITARIA 2 BAÑOS DEL INCA
17. COORDINADORA CURSO DE VIDA NIÑO – ZONA SANITARIA 2 BAÑOS DEL INCA
18. COORDINADORA CURSO DE VIDA GESTANTE – ZONA SANITARIA 2 BAÑOS DEL INCA
19. REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD OTUZCO
20. REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD SANTA BARBARA
21. REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD APALIN
22. REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD LUICHUPUCRO
23. REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD HUACATAZ
24. REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD DE PUYLLUCANA
25. JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CAMINANDO JUNTOS
26. REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS VECINALES
27. REPRESENTANTE AGENTE MUNICIPAL
28. REPRESENTANTE UGEL CAJAMARCA
29. SUPERVISORA REGIONAL ORAS CAJAMARCA- RENIEC.
30. REPRESENTANTE PROGRAMA NACIONAL JUNTOS
31. REPRESENTANTE PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
32. REPRESENTANTE PROGRAMA NACIONAL PENSIÓN 65
33. REPRESENTANTE PROGRAMA NACIONAL CONTIGO
34. REPRESENTANTE PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ECONOMICA POR ORFANDAD
35. PROMOTORA PN PENSION 65
36. REPRESENTANTE PROGRAMA NACIONAL WASI MIKUNA
37. UN REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
38. REPRESENTANTE -FUNDACIÓN DISPURSE
39. REPRESENTANTE GORE CAJAMARCA
40. COORDINADOR DE ENLACE REGIONAL CAJAMARCA-MIDIS
41. COORDINADOR TERRITORIAL DEL FED -MIDIS-FED



Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 09 de mayo del 2025

Artículo Séptimo.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

Artículo Noveno.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
Jaime Mantilla Silva
ALCALDE



- C.c
- Alcaldía
- Alcalde
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social
- Jefa de la Gerencia de Desarrollo Social
- Of. Imagen y Relaciones Públicas
- Oficina de Tecnología
- Archivo